



“AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLÁN
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 87-2023-A-MDI

Inclán, 06 de junio de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 14-2023-EMLF-OREC-MDI de fecha 02 de junio del 2023, el Expediente de Matrimonio N° 01-2023 de fecha 12 de mayo del 2023, presentado por Don: Julio Cesar Quispe Quispe y Doña: Judith Huayta Aguilar, remitido por la Registradora Civil de la Municipalidad Distrital de Inclán, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de Gobierno Local de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 14-2023-EMLF-OREC-MDI de fecha 02 de junio del 2023, la Jefa de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Inclán, Sra. Edith Marcelina Loza Fernández, remite el Expediente Matrimonial N° 01-2023, que contiene la Solicitud S/N con registro N°1512 de fecha 16 de mayo del 2023, presentado por Don: Julio Cesar Quispe Quispe identificado con DNI N° 75764345 y Doña: Judith Huayta Aguilar identificada con DNI N° 60531108, indicando que los mismos han cumplido con todos los requisitos de acuerdo a Ley, para la celebración de su matrimonio civil, acompañando la Copia de DNI legalizada de los dos testigos, Copia de DNI legalizada de los pretendientes, Declaración Jurada de Estado Civil de los pretendientes, Certificado Médico con diagnóstico de persona sana de ambos pretendientes. Asimismo, realizaron la presentación del Edicto Matrimonial publicado en el Diario “Sin Fronteras” de Tacna con fecha 22 de mayo del 2023, por el término de Ley, tal como señala el Artículo 250° de nuestro Código Civil sustantivo.

Que, los recurrentes han cumplido con todos los requisitos exigidos por el artículo 248° del Código Civil para contraer matrimonio civil, no habiéndose presentado ninguna oposición o impedimento conforme a Ley, por lo que resulta procedente la expedición del acto resolutorio correspondiente.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20° inc. 6) de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y los Artículos 248, 250 y 258 del Código Civil, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Registro Civil y Unidad de Secretaría General e Imagen Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EXPEDITO LA CAPACIDAD DE LOS PRETENDIENTES Don: **JULIO CESAR QUISPE QUISPE** y Doña: **JUDITH HUAYTA AGUILAR**, al no haberse formulado impedimento alguno, fijándose la fecha de celebración de matrimonio civil para el día 10 de junio del presente año, en la jurisdicción del Distrito de Inclán, Local de la Municipalidad Distrital de Inclán, Provincia y Departamento de Tacna.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sra. **EDITH MARCELINA LOZA FERNANDEZ**, Registradora Civil de la Municipalidad Distrital de Inclán, la celebración del Matrimonio Civil a realizarse el día sábado 10 de junio del 2023, en el Local de la Municipalidad Distrital de Inclán.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General e Imagen Institucional, notificar la presente a los Órganos Estructurados de la Municipalidad, con las formalidades establecidas por Ley para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. Alcaldía
GM
OAJ
SGII
RC
Interesado.

